

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso, con informe que la parte ejecutada contestó la demanda.

Santa Marta, 26 de mayo de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 21.0141.00
Ejecutante: Pedro Valencia Solano
Ejecutado: Gilson Alexander Blanco Corredor

Santa Marta, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el auto de mandamiento de pago de fecha 5 de mayo del año en curso (No. 65), se observa que en la parte resolutive del mismo se incurrió en error al indicar que la misma es en favor de JAIRO BAUTISTA MÉNDEZ contra AMIRO JOSÉ GNECCO ARREGOCÉS, cuando en la demanda acumulada se indica que es seguida por PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO contra GILSON ALEXANDER BLANCO CORREDOR (No. 35).

El artículo 286 del C. G. del P., permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago ya mencionado, indicando que se libra orden de pago por la vía ejecutiva a favor de PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO contra GILSON ALEXANDER BLANCO CORREDOR.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha 5 de mayo de 2022, el cual quedará así: "PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO contra GILSON ALEXANDER BLANCO CORREDOR...".

El resto del auto queda incólume.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c33b3d6862c046b2bba9c5febf7d955b8f7fa3912b0689102c94c006fadd99**

Documento generado en 25/08/2022 11:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>